

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2021, entre otros, aprobó el siguiente acuerdo:

“Dentro del plazo legalmente establecido se ha presentado por la mercantil Centros comerciales Carrefour S.A. mediante registro de entrada con número 2020-E-RC-40953 y fecha 23 de diciembre de 2020 una solicitud relativa a la habilitación como domingo aperturable por acumulación de festivos para el día 7 de marzo de 2021.

Vista la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33.3) los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias, g) comercio local, mercados y venta no sedentaria.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 apartados a) y d) de la Ley 3/2011, de 23 de marzo de la Generalitat, de comercio de la Comunidad Valenciana en la nueva redacción dada mediante la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización, se faculta a los Ayuntamientos para que, atendiendo al atractivo comercial para las personas consumidoras, puedan realizar los siguientes cambios:

d) Cuando exista una acumulación de domingos o festivos por ser consecutivos, y uno de ellos sea un festivo local no habilitado, el ayuntamiento habilitará el domingo o festivo no local, siempre que haya petición de parte interesada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, acordó como festivos locales los días 8 de marzo y 29 de junio de 2021.

Y vista finalmente la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Conseller de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2021.

La solicitud de la mercantil Centros comerciales Carrefour S.A. cumple el supuesto previsto en el artículo 23 apartado d) de la Ley 3/2011, de 23 de marzo de la Generalitat, de comercio de la Comunidad Valenciana en la nueva redacción dada mediante la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización por el que se faculta al Ayuntamiento para que en el caso de acumulación de festivos, si que el ayuntamiento debe habilitar el domingo o festivo no local siempre que haya petición de parte interesada.

Siguiendo el procedimiento previsto en la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2020, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2021, en sesión ordinaria del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, celebrada en fecha 4 de febrero de 2021, se dio cuenta de la solicitud de la mercantil Carrefour S.A. y audiencia a los vocales miembros manifestando algunos de ellos que esta solicitud estaba injustificada por la situación actual de pandemia y por tratarse del día de la Romería y estar dentro de las Fiestas de la Magdalena.

A la vista de lo expuesto y a criterio de la técnico que suscribe, visto que las actuaciones practicadas se ajustan a la normativa legal aplicable, se informa favorablemente y en virtud del artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Resolución de 10 de diciembre de 2020 del Conseller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y trabajo, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Visto el informe favorable de la Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo y el certificado de la Secretaria del Consejo Sectorial de Comercio, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley de Bases 7/1985, de 2 de abril Reguladora de de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de innovación comercial y consumo sostenible, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Habilitar el domingo 7 de marzo de 2021 como aperturable comercialmente por acumulación de festivos a petición de parte interesada, Centros comerciales Carrefour S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunidad Valenciana en su redacción dada por la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte en su día a la mercantil interesada y a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a los efectos oportunos”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.